



DETERMINA AL BENEFICIARIO DEL CUPO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N°21.647, QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL PERIODO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO DE MANERA ADELANTADA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 21.135
RESOLUCION EXENTO N°: 2732/2025
Santiago, 07/05/2025

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el artículo 53 de la Ley N°21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1- 18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto N°214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo determinado en Circular N°360, de 2024, de igual repartición, a través de la que se informa procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional y adelantada, por lo que se considera pertinente extender su aplicación para el año 2025 y la solicitud emanada desde la Municipalidad de La Granja.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 53 de la Ley N°21.647, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que teniendo la condición de enfermos terminales o bien padecer trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante, podrán postular de manera excepcional durante el año 2024 o 2025, a los referidos beneficios otorgados mediante Ley de Incentivo al Retiro Voluntario N°21.135. Los Postulantes que cumplan los respectivos requisitos y procedimientos gozarán de preferencia para su asignación.

2° A partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a esta Subsecretaría un Oficio con la solicitud de postulación extraordinaria para los beneficios otorgados por la Ley 21.135, acompañando el certificado emitido por el médico tratante, visado por el Secretario Municipal, que dé cuenta de la condición del postulante.

3° Que, a través de la Circular N° 360, de 2024, de esta Subsecretaría, se informó el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 53 de la Ley N°21.647, por lo que se considera pertinente extender su aplicación para el año 2025, en lo que corresponda.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la Ley N°21.647 y la citada Circular, esta Subsecretaría ha recibido los antecedentes remitidos por la Municipalidad de La Granja, mediante Oficio N° 536/757200, del 04 de abril 2025, del Sr. José Ángel Medina Medina, con la finalidad de poder acceder de manera adelantada a los beneficios de la Ley 21.135.

5° Que, de acuerdo con los antecedentes recepcionados, la postulación antes señalada cumple con lo dispuesto en el artículo regulador, toda vez que se acredita la condición de enfermedad de carácter terminal mediante el correspondiente certificado emitido por el médico tratante.

RESUELVO:

Artículo 1°.- **Determinese** la nómina de funcionarios municipales, que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley N°21.64, podrán acceder de manera adelantada a un cupo de beneficiario, al poseer la condición de enfermo terminal y/o trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal.

Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Sector
La Granja	4.136.430-0	José Ángel Medina Medina	Municipal
Total Beneficiario	1		

Artículo 2°. - La municipalidad empleadora deberá notificar al postulante la presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 21.135.

Artículo 3°. – El funcionario individualizado en la nómina de este acto administrativo, deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se le notifique, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley N° 21.647.

Artículo 4°. - Notifíquese a la municipalidad de La Granja, y publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de

esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Francisca Flores".

FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// PPA/ FPR/ VSA/ JQH/ LCF/ apsm

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Profesional - Oficina de Partes

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799